



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 921

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de noviembre de 2011

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 154 DE 2011 CÁMARA

por la cual se dictan normas en materia de costos financieros impartidos por las entidades financieras hacia los usuarios y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La finalidad de la presente ley es crear un mecanismo en materia de costos financieros impartidos por las entidades financieras hacia los usuarios promoviendo así la protección a un sector de la población.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para efectos de la presente ley, se consagran las mismas definiciones que establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 3°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades financieras deberán desmontar los cobros transaccionales y/o servicios financieros (uso de tarjeta de débito, uso de cajeros automáticos, cuotas de manejo, giros, transferencias, consignaciones nacionales, entre otros) en las cuentas de ahorros para empleados formales cuyos ingresos sean inferiores o iguales a dos salarios mínimos legales vigentes (2 smlv).

Parágrafo 1°. El desmonte de los costos transaccionales se llevará a cabo en una sola cuenta de ahorros por usuario, sin importar que este tenga diferentes cuentas de este tipo.

Artículo 4°. El usuario al que se le vaya a otorgar este beneficio, deberá demostrar que posee un empleo formal y que su remuneración mensual no excede dos salarios mínimos legales vigentes (2 smlv).

Parágrafo 2°. Las entidades empleadoras deberán notificar a las entidades financieras la cesación de servicios o aumento del salario por encima de lo estipulado anteriormente a sus empleados.

Artículo 5°. Los costos por convenios o servicios entre empleador y entidad bancaria para el pago de su nómina, no podrá de ninguna manera recaer sobre el empleado so pena de incurrir en un delito.

Artículo 6°. El empleado abrirá su cuenta y estará exenta de cualquier costo por apertura o por servicios financieros, si el empleado gana hasta dos salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Hernando José Padaui Álvarez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

En la actualidad se ha hecho evidente la poca protección para los usuarios de las diferentes entidades financieras a nivel nacional, dado el poco control por parte del Estado al no tener normas específicas, que permitan la regulación de los costos que se generan por el manejo de los diferentes productos financieros, como lo son: el cobro de cuotas de manejo, transacciones por medio de ventanilla, cajeros automáticos o simples movimientos dentro del mismo sistema; actualmente se realizan alrededor de 1.263 millones de este tipo de transacciones¹; el cobro de estos servicios financieros han aumentado a lo largo del tiempo. Esta situación ha incrementado la desconfianza por parte de la población, haciendo que cada día un mayor porcentaje de esta prefiera abstenerse de adquirir este tipo de servicios bancarios o retirarse del sector.

En lo que va corrido del año (2011) aproximadamente más de once millones de personas no se encuentran vinculadas al sector financiero. Ade-

¹ Superintendencia Financiera de Colombia, Informe de Transacciones y Operaciones- Resumen General del Sistema a Diciembre de 2010.

más de esto el informe del DANE sobre Medición del Empleo Informal (trimestre móvil mayo-julio de 2010), la proporción de la población ocupada en un empleo informal, en las 13 áreas metropolitanas del país fue de 51,9%, si sumamos esta cifra la tasa de desempleo (12,6%), estaríamos hablando que el 64,5% de la población colombiana no tiene un empleo formal, lo que indica que aproximadamente el 35,5% de la población económicamente activa está sujeta a regulación en materia tributaria, laboral, bancaria y de protección social, estas son cifras alarmantes para el desarrollo tanto económico como social de Colombia.

Uno de los principales objetivos del Gobierno del Presidente Santos es la bancarización del país. Con esto se pretende que gran parte de la sociedad logre acceder al sector financiero y aumente así la credibilidad del mismo atrayendo un mayor número de inversiones que permanezcan y ayuden al aparato productivo a moverse ágilmente. Para lograr llevar a cabo este objetivo se necesita de un gran esfuerzo por parte del Estado y de las entidades pertenecientes al sector financiero.

A raíz de esto y con el objetivo de guiar al país a mejores condiciones dentro del sistema bancario y el posicionamiento de este a nivel internacional, se realiza esta iniciativa para el desmonte de los cobros transaccionales a las cuentas de ahorros para personas cuyos ingresos sean inferiores o iguales a dos salarios mínimos legales vigentes (2 smlv). Cabe destacar que esta exención de pagos solo podrá ser llevada a cabo a una cuenta de ahorros por persona. En todo caso cualquier costo por convenios o servicios entre empleador y entidad bancaria para el pago de su nómina, no podrá de ninguna manera recaer sobre el empleado so pena de incurrir en un delito. Es decir, que el empleado abrirá su cuenta y estará exenta de cualquier costo por apertura o por servicios financieros. Esto permitirá que el grado de confianza y el nivel de ahorro por parte de los consumidores aumente al igual que la vinculación al sector financiero.

Hernando José Padauí Álvarez,

Representante a la Cámara,

Autor del Proyecto de ley.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo sobre las tarifas financieras que rigen el sistema financiero colombiano se remontan al Decreto 1988 de 1966, el cual autorizó a la Asociación Bancaria de Colombia para unificar las tarifas de las comisiones por los servicios financieros y a su vez facultaba a la Superintendencia Bancaria para que aprobara dichas tarifas y vigilara el cumplimiento de las diferentes entidades suscritas a esta. Dicho Decreto fue declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 2 de mayo de 1968 con ponencia del doctor Guillermo Ospina Fernández, puesto que no existe ley alguna que autorice al Gobierno o a la Superintendencia Bancaria para fijar tarifas por los servicios que prestan; dado este panorama las entidades financieras poseen libertad para fijar ta-

rifas transaccionales y el cobro de las mismas a sus usuarios. En la actualidad no existe una modificación al ordenamiento jurídico en este sentido.

El Congreso de la República introdujo la Ley 1328 de 2009, bajo el título “Del Régimen de Protección al Consumidor Financiero”, esto con el fin que la información debía desarrollarse como principio orientador de la defensa del consumidor financiero. Cabe resaltar que esta no otorgó ninguna competencia a la Superintendencia Financiera para la vigilancia y control sobre las tarifas financieras cobradas a los usuarios, por lo que en la actualidad se sigue viendo cómo los bancos determinan los precios de estos cobros, sin reconocer que gran parte de la población colombiana tiene ingresos bajos, con los cuales debe cubrir las necesidades básicas de ellos mismos y sus familias. El presente proyecto busca que se reconozca que la población con menos recursos y más necesidades tiene derecho a disfrutar de beneficios financieros, que les permita mejorar su calidad de vida; esto por medio de la eliminación de las tarifas transaccionales a las personas con ingresos bajos, entiéndase ingresos bajos a quienes devenguen en un empleo formal hasta dos salarios mínimos legales vigentes y esto pueda ser comprobable mediante la ley, de no ser así se entenderá como delito.

Este proyecto no dejara de lado los propósitos de la Ley 1328 de 2009, sólo pretende que se mejore la protección al usuario financiero mediante el reconocimiento del nivel económico de los individuos.

ELIMINACIÓN DE COSTOS FINANCIEROS Y SU IMPORTANCIA PARA COLOMBIA

En Colombia se deben tener en cuenta varios aspectos cuando se intenta explicar el comportamiento tanto económico como social del país en los últimos años. En 2007 tuvimos un crecimiento de 8,3% y a pesar de caer al -1,5% en 2008, en el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) evidencia la recuperación económica con un crecimiento de 4,5% para 2010. Por lo que se esperaría un mayor desarrollo dentro del país. Si bien la economía colombiana creció durante los últimos años, resulta importante mirar más allá del crecimiento económico para lograr entender la realidad del país, un indicador que en la actualidad da una señal de la situación de la economía en general es el nivel de inclusión al sistema financiero, ya que este debe formar parte de las estrategias para combatir la pobreza.

Si analizamos que las condiciones del sistema financiero en Colombia no promueve la competitividad entre los mismos bancos, puesto que los altos costos que este genera hace que la diferenciación de los productos ofrecidos sea casi nula. Aún así para 2011, el número de personas con cuenta de ahorro creció 8,6%, consolidando a este producto como el gran determinante de la inclusión financiera.

El llevar a cabo la exención de pagos por costos financieros en este tipo de cuentas además de las características expuestas anteriormente, traería consigo un mayor bienestar para gran parte de la población colombiana. Este bienestar estaría asociado al ahorro del pago de los servicios financieros, lo que permitiría que los individuos puedan adquirir diferentes bienes o servicios indispensables para mejorar su calidad de vida y mantener así el crecimiento en la productividad del país. Por otro lado, el aumento en los niveles de ahorro por parte de los ciudadanos amortiguaría una futura crisis financiera.

En conclusión resulta beneficioso para Colombia que se modernice el sistema financiero, ya que este es un sector esencial para la competitividad con el mundo. Dado que para los grandes inversionistas la credibilidad de los ciudadanos en su sis-

tema financiero amplía la opción de invertir. Este panorama traería para el país un incremento en las tasas de inversión y de esta manera un mayor crecimiento económico.

Hernando José Padai Álvarez,

Representante a la Cámara,

Autor del Proyecto de ley.

**CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL**

El día 29 de noviembre del año 2011 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 154 de 2011 Cámara, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante, *Hernando José Padai Álvarez.*

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

TEXTOS DEFINITIVOS APROBADOS

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 030 DE 2011 CÁMARA, 49 DE 2011 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de ciento sesenta y cinco billones doscientos setenta y seis mil trescientos dieciocho millones dos mil quinientos trece pesos moneda legal (\$165.276.318.002.513), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	151.011.493.283.094
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	86.732.944.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	55.287.685.662.585
5. RENTAS PARAFISCALES	1.034.331.227.105
6. FONDOS ESPECIALES	8.089.652.393.404
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14.131.704.719.419
0210 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	58.099.551.960
B- RECURSOS DE CAPITAL	133.784.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
A- INGRESOS CORRIENTES	71.592.196.689
B- RECURSOS DE CAPITAL	13.080.710.066
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGRESOS CORRIENTES	6.896.134.941

B- RECURSOS DE CAPITAL	6.259.765.059
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
A- INGRESOS CORRIENTES	35.418.759.487
B- RECURSOS DE CAPITAL	36.399.840
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
A- INGRESOS CORRIENTES	10.978.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	32.873.000.000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	74.371.790.000
0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	10.936.833.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	29.922.715.000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	161.968.628.177
B- RECURSOS DE CAPITAL	60.585.000.000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A- INGRESOS CORRIENTES	529.437.272.777
B- RECURSOS DE CAPITAL	24.119.500.000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A- INGRESOS CORRIENTES	106.969.308.858
B- RECURSOS DE CAPITAL	266.240.417
1209 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN	
B- RECURSOS DE CAPITAL	99.411.391.878
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	8.106.214.941
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.392.500.000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	41.800.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	14.117.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	139.716.855.785
B- RECURSOS DE CAPITAL	4.562.000.000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	151.639.680.405
B- RECURSOS DE CAPITAL	62.365.681.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.140.116.200
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.600.000.000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.646.276.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	154.500.000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.323.809.654
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	152.503.492.245
B- RECURSOS DE CAPITAL	32.514.457.210
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
A- INGRESOS CORRIENTES	293.787.171.000

B- RECURSOS DE CAPITAL	25.281.003.000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A- INGRESOS CORRIENTES	12.104.976.473
1519 HOSPITAL MILITAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	177.636.600.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.104.559.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.120.169.866.335
B- RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.462.186.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	18.761.750.000
1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.964.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	7.215.000.000
2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	168.092.662.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	198.024.000.000
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
A- INGRESOS CORRIENTES	7.742.200.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	29.538.000.000
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSEA-	
INGRESOS CORRIENTES	3.255.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	19.132.000.000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A- INGRESOS CORRIENTES	456.906.579.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	505.565.800.000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A- INGRESOS CORRIENTES	463.088.696
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A- INGRESOS CORRIENTES	500.900.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	70.000.000
2234 INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	4.734.793.930
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.632.300.000
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	407.800.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	37.000.000
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	772.100.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.783.000.000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.846.247.977
B- RECURSOS DE CAPITAL	658.400.000
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.178.133.136
B- RECURSOS DE CAPITAL	287.116.568
2306 FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	913.967.700.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	505.897.500.000
2307 COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	126.865.392.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	298.418.800.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	70.659.500.000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	398.181.200.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	162.406.400.000
2413 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A- INGRESOS CORRIENTES	164.898.600.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	143.916.100.000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A- INGRESOS CORRIENTES	908.460.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	30.295.393.346
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A- INGRESOS CORRIENTES	39.568.892.449
B- RECURSOS DE CAPITAL	8.123.755.768
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	6.720.279.000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A- INGRESOS CORRIENTES	6.194.997.167
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.518.504.911
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A- INGRESOS CORRIENTES	3.400.000.000

B- RECURSOS DE CAPITAL	600.000.000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	17.978.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	20.631.000.000
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	9.871.620.770
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.197.644.580
B- RECURSOS DE CAPITAL	335.000.000
3306 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.754.918.307
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.700.000.000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A- INGRESOS CORRIENTES	109.100.410
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A- INGRESOS CORRIENTES	73.967.003.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	21.620.000.000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A- INGRESOS CORRIENTES	44.913.785.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	8.582.300.000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.650.500.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2.500.000.000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	196.696.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	304.394.906.899
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1.724.470.093.101
3603 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
A- INGRESOS CORRIENTES	12.236.272.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	118.624.455.000
3605 FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	64.999.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	24.091.000.000
3606 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.288.700.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.036.134.880
3607 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A- INGRESOS CORRIENTES	723.251.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	199.467.116.318
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	3.003.624.000.000
3608 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A- INGRESOS CORRIENTES	52.847.433.288
B- RECURSOS DE CAPITAL	25.095.146.712
3609 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A- INGRESOS CORRIENTES	81.221.128.809
B- RECURSOS DE CAPITAL	63.237.600.000
3610 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD - CRES	
A- INGRESOS CORRIENTES	15.833.920.000
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	35.457.300.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.424.900.000
III - TOTAL INGRESOS	165.276.318.002.513

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal de 2012 en la suma de dos billones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos millones de pesos moneda legal (\$2.264.700.000.000).

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Aprópiése para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: ciento sesenta y cinco billones doscientos setenta y seis mil trescientos dieciocho millones dos mil quinientos trece pesos moneda legal (\$165.276.318.002.513), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0001					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			361,936,160,401		361,936,160,401
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			48,066,653,303		48,066,653,303
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	861,183,000	861,183,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	861,183,000	861,183,000	
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	46,744,870,303	46,744,870,303	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,295,085,952	46,295,085,952	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	449,784,351	449,784,351	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000	1,200,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000	1,200,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			410,742,213,704		410,742,213,704
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			266,047,737,144		266,047,737,144
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			118,872,408,568		118,872,408,568
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000	8,500,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,500,000,000	8,500,000,000	
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	6,000,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000	6,000,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	99,348,388,383	99,348,388,383	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	96,448,388,383	96,448,388,383	
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,500,000,000	2,500,000,000	
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,023,652,185	2,023,652,185	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,023,652,185	2,023,652,185	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			381,919,777,712		381,919,777,712
SECCION: 0210					
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			896,988,787,827	58,099,551,960	955,088,339,787
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,234,082,000,000	133,784,000,000	3,367,866,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	332,500,000,000	332,500,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	332,500,000,000	332,500,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		1000 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	21,500,000,000		21,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
1101		1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	15,500,000,000		15,500,000,000
320		1000 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,817,082,000,000		2,817,082,000,000
1507		1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,817,082,000,000		2,817,082,000,000
420		420 ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
1201		1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	8,000,000,000		8,000,000,000
520		520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	19,500,000,000		19,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
1507		1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	9,500,000,000		9,500,000,000
540		540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,500,000,000	133,784,000,000	169,284,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,500,000,000	133,784,000,000	169,284,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			413,076,787,827	191,883,551,960	4,322,954,339,787
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46,971,342,082		46,971,342,082
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			162,632,327,799		162,632,327,799
112		112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000	
123		123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000	1,300,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000	1,300,000,000	
221		221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,439,878,595	2,439,878,595	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,439,878,595	2,439,878,595	
223		223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,558,456,589	4,558,456,589	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,558,456,589	4,558,456,589	
520		520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	149,678,992,615	149,678,992,615	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	149,678,992,615	149,678,992,615	
530		530 ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,655,000,000	3,655,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,655,000,000	3,655,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			289,663,669,881		289,663,669,881

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOBLICARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54,620,596,755		54,620,596,755
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,052,310,000		30,052,310,000
123		123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000	1,050,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,050,000,000	1,050,000,000	
410		410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,767,000,000	1,767,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,767,000,000	1,767,000,000	
520		520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	27,235,310,000	27,235,310,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,235,310,000	27,235,310,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,672,906,755		84,672,906,755
SECCION: 0325					
FONDO NACIONAL DE REGALIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,242,754,190		3,242,754,190
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			823,517,000,000		823,517,000,000
630		630 TRANSFERENCIAS	823,517,000,000	823,517,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	823,517,000,000	823,517,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			826,759,754,190		826,759,754,190
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,067,520,275		50,067,520,275
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			81,851,203,596		81,851,203,596
450		450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	81,851,203,596	81,851,203,596	
1003		1003 PLANIFICACION Y ESTADISTICA	81,851,203,596	81,851,203,596	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			131,918,723,871		131,918,723,871
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,788,642	4,700,894,478	4,721,683,120
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,455,065,522		8,455,065,522
112		112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000	2,000,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000	2,000,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		1000 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,455,005,522		6,455,005,522
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,455,005,522		6,455,005,522
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,788,642	13,155,900,000	13,176,688,642
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COBARRI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			97,360,895,632	3,455,159,327	100,816,054,959
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			64,694,833,619	32,000,000,000	96,694,833,619
213		213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000	27,000,000,000	2,327,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000	27,000,000,000	2,327,000,000
221		221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,992,731,707	400,000,000	4,992,731,707
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,992,731,707	400,000,000	4,992,731,707
223		223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	400,000,000	400,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000	400,000,000	
310		310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,658,023,255	65,000,000	1,723,023,255
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,658,023,255	65,000,000	1,723,023,255
410		410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,545,798,696	540,000,000	3,085,798,696
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,545,798,696	540,000,000	3,085,798,696
450		450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	49,778,279,961	29,405,000,000	79,183,279,961
1003		1003 PLANIFICACION Y ESTADISTICA	49,778,279,961	29,405,000,000	79,183,279,961
520		520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,820,000,000	1,163,000,000	4,983,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,820,000,000	1,163,000,000	4,983,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			122,665,729,251	36,465,159,327	159,130,888,578
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,149,926,000		10,149,926,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,500,000,000		5,500,000,000
113		113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000	800,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000	800,000,000	
123		123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,700,000,000		3,700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,649,926,000		15,649,926,000
SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,893,400,000		35,893,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,329,390,000		82,329,390,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	12,000,000,000		12,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	318,000,000		318,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	318,000,000		318,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,000,000,000		4,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	26,195,000,000		26,195,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,670,000,000		4,670,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	15,250,000,000		15,250,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,275,000,000		8,275,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36,816,390,000		36,816,390,000
705		EDUCACION SUPERIOR	22,419,907,000		22,419,907,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,396,483,000		14,396,483,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			118,222,790,000		118,222,790,000
SECCION: 0601 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			272,709,076,000		272,709,076,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			272,709,076,000		272,709,076,000
SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,464,550,000		16,464,550,000

5

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,000,000,000		9,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	9,000,000,000		9,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	12,000,000,000		12,000,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	7,000,000,000		7,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	10,000,000,000	13,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000	10,000,000,000	13,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000		3,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,464,550,000	40,859,548,000	97,324,098,000
SECCION: 0901 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,154,799,427		5,154,799,427
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,658,680,001		4,658,680,001
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	482,739,545		482,739,545
1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	482,739,545		482,739,545
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,976,696,161		2,976,696,161
1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,976,696,161		2,976,696,161
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	280,633,306		280,633,306
1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	280,633,306		280,633,306
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	916,610,989		916,610,989
1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	916,610,989		916,610,989
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,811,479,428		9,811,479,428
SECCION: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			226,965,487,533		226,965,487,533
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			226,965,487,533		226,965,487,533

6

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,142,942,433		115,142,942,433
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,000,000,000		4,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,500,000,000		22,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	22,500,000,000		22,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,850,300,000		17,850,300,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	17,850,300,000		17,850,300,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,500,000,000		6,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,500,000,000		6,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	6,379,000,000	7,379,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000	6,379,000,000	7,379,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
670		APOYO	3,000,000,000		3,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,142,942,433	222,553,628,177	341,696,570,610
SECCION: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,840,414,415		38,840,414,415
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			74,673,952,008		74,673,952,008
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,970,349,409		3,970,349,409
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,970,349,409		3,970,349,409
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	677,567,052		677,567,052
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	515,356,128		515,356,128
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	162,210,924		162,210,924
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,583,304,379		6,583,304,379
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,583,304,379		6,583,304,379
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	698,723,457		698,723,457
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	698,723,457		698,723,457
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	60,820,709,482		60,820,709,482
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,455,874,712		35,455,874,712

7

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	25,343,834,770		25,343,834,770
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	106,298,250		106,298,250
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	32,344,980		32,344,980
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,953,270		73,953,270
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,818,999,979		1,818,999,979
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,818,999,979		1,818,999,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			113,514,366,423		113,514,366,423
SECCION: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAL Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			286,591,389,679		286,591,389,679
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,965,383,098		266,965,383,098
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,580,476,665		16,580,476,665
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,560,476,665		14,560,476,665
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	43,339,779,264		43,339,779,264
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	43,339,779,264		43,339,779,264
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	24,197,249,069		24,197,249,069
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	24,197,249,069		24,197,249,069
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,730,000,000		14,730,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,730,000,000		14,730,000,000
630		TRANSFERENCIAS	168,137,878,100		168,137,878,100
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	168,137,878,100		168,137,878,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			553,556,772,777		553,556,772,777
SECCION: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,052,958,986,676	107,235,549,275	1,160,194,535,951
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,000,000,000		42,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	34,996,200,420		34,996,200,420
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	34,996,200,420		34,996,200,420
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,332,000,000		4,332,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	4,332,000,000		4,332,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,000,000,000		2,000,000,000

8

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	271,799,580		271,799,580
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	271,799,580		271,799,580
540		COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,094,938,980.676	107,235,849.275	1,202,174,829.951
SECCION: 1209					
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			91,911,391,878		91,911,391,878
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,411,391,878		99,411,391,878
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			7,865,932,303,466		7,865,932,303,466
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,787,891,761		18,787,891,761
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,787,891,761		18,787,891,761
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000		1,400,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	27,722,530,934		27,722,530,934
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,722,530,934		27,722,530,934
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,380,000,000		1,380,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,380,000,000		1,380,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,856,279,942		41,856,279,942
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,856,279,942		41,856,279,942
640		CREDITOS	23,000,000,000		23,000,000,000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	23,000,000,000		23,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,324,777,297,363		1,324,777,297,363
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	866,186,889,921		866,186,889,921
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	458,590,407,442		458,590,407,442
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,304,856,303,466		9,304,856,303,466

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTABILERIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			9,473,095,916		9,473,095,916
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,700,000,000		3,700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,973,095,916		13,973,095,916
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			8,344,964,941		8,344,964,941
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	780,000,000		780,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	780,000,000		780,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	161,750,000		161,750,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	161,750,000		161,750,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,212,000,000		2,212,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,212,000,000		2,212,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,498,714,941		11,498,714,941
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			884,355,794,693		884,355,794,693
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	517,000,000		517,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	517,000,000		517,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,902,250,000		1,902,250,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,902,250,000		1,902,250,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	219,138,475,717		219,138,475,717
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	219,138,475,717		219,138,475,717
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,085,913,528,410		1,085,913,528,410

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			11,604,780,721		11,604,780,721
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,604,780,721		11,604,780,721
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			130,197,590,785		130,197,590,785
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,534,166,000		1,534,166,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,534,166,000		1,534,166,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9,508,115,000		9,508,115,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,508,115,000		9,508,115,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,008,422,000		1,008,422,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,008,422,000		1,008,422,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,935,000,000		1,935,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,935,000,000		1,935,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	47,781,000		47,781,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,781,000		47,781,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	47,781,000		47,781,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,781,000		47,781,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			144,278,855,785		144,278,855,785
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFOVALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			164,159,382,795		164,159,382,795
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	400,000,000		400,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,250,000,000		12,250,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,250,000,000		12,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			176,809,382,795		176,809,382,795

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1315					
FUNDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			20,300,000,000		20,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
630		TRANSFERENCIAS	1,007,200,000,000		1,007,200,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,007,200,000,000		1,007,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,027,500,000,000		1,027,500,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
			38,367,102,384,335		38,367,102,384,335
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,367,102,384,335		38,367,102,384,335
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			9,517,775,876,274		9,517,775,876,274
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	185,631,525,810		185,631,525,810
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	159,467,332,435		159,467,332,435
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	14,000,000,000		14,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,000,000,000		5,000,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	750,000,000		750,000,000
1203		SANEAMIENTO BASICO	1,000,000,000		1,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,414,193,375		5,414,193,375
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,938,000,000		18,938,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,700,000,000		7,700,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	8,000,000,000		8,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	3,230,000,000		3,230,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,782,334,289		24,782,334,289
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,960,000,000		6,960,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	13,922,334,289		13,922,334,289
1201		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3,900,000,000		3,900,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	534,147,602,372		534,147,602,372
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	509,243,936,170		509,243,936,170

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	4,328,000,000		4,328,000,000
102	DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	7,827,000,000		7,827,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,748,666,202		12,748,666,202
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	137,224,543,407		137,224,543,407
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	40,325,543,407		40,325,543,407
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	96,899,000,000		96,899,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	547,572,000,000		547,572,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	427,842,000,000		427,842,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	114,278,000,000		114,278,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,452,000,000		5,452,000,000
221	ADQUISICIÓN Y PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,100,000,000		1,100,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,100,000,000		1,100,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	4,100,499,915		4,100,499,915
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	400,499,915		400,499,915
104	DEFENSA NACIONAL	3,700,000,000		3,700,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	10,000,000,000		10,000,000,000
410	INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,300,000,000		1,300,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,300,000,000		1,300,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50,945,000,000		50,945,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,400,000,000		3,400,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	2,545,000,000		2,545,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,000,000,000		45,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		11,035,519,376,067		11,035,519,376,067
SECCION: 1503				
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,465,507,034,000	206,761,261,405	1,666,268,295,405
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		13,244,000,000		13,244,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,789,801,374	12,789,801,374	
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,789,801,374	12,789,801,374	
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	454,198,626	454,198,626	
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	454,198,626	454,198,626	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,465,507,034,000	214,005,361,405	1,679,512,395,405

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1507				
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,070,116,200	20,070,116,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,000,000,000	14,670,000,000	24,670,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	11,070,000,000	21,070,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000	11,000,000,000	21,000,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		70,000,000	70,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,600,000,000	3,600,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		3,600,000,000	3,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		10,000,000,000	34,740,116,200	44,740,116,200
SECCION: 1508				
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		17,893,523,374	2,800,776,800	20,694,099,374
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,097,216,373		1,097,216,373
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000	900,000,000	900,000,000
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	900,000,000	900,000,000	900,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	197,216,373		197,216,373
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	197,216,373		197,216,373
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		18,990,539,747	2,800,776,800	21,791,316,547
SECCION: 1510				
CLUB MILITAR DE OFICIALES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,423,809,654	33,423,809,654
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,423,809,654	33,423,809,654
SECCION: 1511				
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,919,183,846,000	183,291,949,455	2,102,475,795,455
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,726,000,000		1,726,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR		1,726,000,000	1,726,000,000
104	DEFENSA NACIONAL		1,726,000,000	1,726,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,919,183,846,000	185,017,949,455	2,104,201,795,455

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1512				
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		299,048,174,000		299,048,174,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		20,020,000,000		20,020,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,370,000,000	8,370,000,000	8,370,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,370,000,000	8,370,000,000	8,370,000,000
122	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	250,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000,000	250,000,000	250,000,000
420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	900,000,000	900,000,000	900,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	900,000,000	900,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		319,068,174,000		319,068,174,000
SECCION: 1516				
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,632,576,473		9,632,576,473
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,472,400,000		2,472,400,000
112	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	972,400,000	972,400,000	972,400,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	972,400,000	972,400,000	972,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		12,104,976,473		12,104,976,473
SECCION: 1519				
HOSPITAL MILITAR				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		15,900,000,000	178,741,159,000	194,641,159,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,307,084,009		16,307,084,009
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,443,000,000	12,443,000,000	12,443,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	12,443,000,000	12,443,000,000	12,443,000,000
122	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,369,084,009	2,369,084,009	2,369,084,009
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,369,084,009	2,369,084,009	2,369,084,009

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1,495,000,000		1,495,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,300,000,000		1,300,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	195,000,000		195,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		32,207,084,009	178,741,159,000	210,948,243,009
SECCION: 1520				
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		993,014,866,335		993,014,866,335
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,935,000,000		16,935,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
122	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,100,000,000	4,100,000,000	4,100,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,100,000,000	4,100,000,000	4,100,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	2,835,000,000	2,835,000,000	2,835,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,835,000,000	2,835,000,000	2,835,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,009,949,866,335		1,009,949,866,335
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,352,278,581,073		6,352,278,581,073
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		299,654,193,825		299,654,193,825
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	172,554,193,825	172,554,193,825	172,554,193,825
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	30,954,193,825	30,954,193,825	30,954,193,825
104	DEFENSA NACIONAL	141,600,000,000	141,600,000,000	141,600,000,000
112	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,300,000,000	6,300,000,000	6,300,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	6,300,000,000	6,300,000,000	6,300,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
211	ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	64,000,000,000	64,000,000,000	64,000,000,000
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	64,000,000,000	64,000,000,000	64,000,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	55,000,000,000	55,000,000,000	55,000,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		6,652,132,774,898		6,652,132,774,898

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1761 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			170,502,000,000		170,502,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,139,377,071,470		1,139,377,071,470
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	5,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000	5,000,000,000	
221		ADQUISICION Y PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,700,000,000	6,700,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,700,000,000	6,700,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	71,000,000,000	71,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	71,000,000,000	71,000,000,000	
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,475,436,800	5,475,436,800	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,475,436,800	5,475,436,800	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	61,000,000,000	61,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	61,000,000,000	61,000,000,000	
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	12,000,000,000	12,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,000,000,000	12,000,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	602,201,634,670	602,201,634,670	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	532,701,634,670	532,701,634,670	
1104		PESCA Y ACUICULTURA	2,500,000,000	2,500,000,000	
1106		COMERCIALIZACION	67,000,000,000	67,000,000,000	
610		CREDITOS	60,000,000,000	60,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60,000,000,000	60,000,000,000	
620		SUBSIDIOS	306,000,000,000	306,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	138,000,000,000	138,000,000,000	
1401		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	168,000,000,000	168,000,000,000	
630		TRANSFERENCIAS	10,000,000,000	10,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000	10,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,309,879,071,470		1,309,879,071,470
SECCION: 1762 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,916,236,000	3,233,936,000	73,142,166,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			232,000,000		232,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			66,151,991,096	46,992,060,000	113,144,991,096
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,943,750,000	10,943,750,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,943,750,000	10,943,750,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,635,000,000	4,635,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,635,000,000	4,635,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	61,516,991,096	36,048,250,000	97,565,241,096
1108		SANIDAD AGROPECUARIA	61,516,991,096	36,048,250,000	97,565,241,096
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			136,294,221,096	80,223,936,000	186,518,157,096
SECCION: 1763 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,441,032,000	5,242,206,000	69,683,938,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			50,000,000		50,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			424,538,000,000	6,936,094,000	431,474,094,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,000,000,000	60,000,000,000	
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	60,000,000,000	60,000,000,000	
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,680,000,000	3,000,000,000	91,680,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	34,320,000,000	34,320,000,000	
1107		TERRAS	54,360,000,000	3,000,000,000	57,360,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,248,000,000	1,360,650,000	11,608,650,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	10,248,000,000	1,360,650,000	11,608,650,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000	3,500,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000	6,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,000,000,000	6,000,000,000	
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	79,000,000,000	79,000,000,000	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	79,000,000,000	79,000,000,000	
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000	8,000,000,000	
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	8,000,000,000	8,000,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,491,000,000	2,575,444,000	14,066,444,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,560,000,000	3,560,000,000	
1104		PESCA Y ACUICULTURA	7,931,000,000	2,575,444,000	10,506,444,000
620		SUBSIDIOS	157,619,000,000	157,619,000,000	
1107		TERRAS	157,619,000,000	157,619,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,029,032,000	12,179,000,000	501,208,032,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			80,725,897,000		80,725,897,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,012,818,000,000		2,012,818,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000	400,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	400,000,000	400,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,133,000,000	1,133,000,000	
507		TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	1,133,000,000	1,133,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,087,000,000	1,087,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,087,000,000	1,087,000,000	
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,957,000,000	2,957,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,957,000,000	2,957,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,992,000,000	4,992,000,000	
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	3,105,000,000	3,105,000,000	
501		GENERACION ELECTRICA	500,000,000	500,000,000	
1304		REGULACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	120,000,000	120,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	1,267,000,000	1,267,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,253,000,000	6,253,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	6,253,000,000	6,253,000,000	
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,747,000,000	4,747,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	4,747,000,000	4,747,000,000	
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,324,000,000	1,324,000,000	
507		TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	600,000,000	600,000,000	
1304		REGULACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	724,000,000	724,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	26,681,000,000	26,681,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,542,000,000	15,542,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	11,139,000,000	11,139,000,000	
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000	300,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	300,000,000	300,000,000	
620		SUBSIDIOS	1,501,347,000,000	1,501,347,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,459,347,000,000	1,459,347,000,000	
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	42,000,000,000	42,000,000,000	
630		TRANSFERENCIAS	461,597,000,000	461,597,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	461,597,000,000	461,597,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,063,543,897,000		2,063,543,897,000
SECCION: 2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,116,662,000		33,116,662,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	333,000,000,000	339,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,950,000,000	13,950,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	7,950,000,000	7,950,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	6,000,000,000	6,000,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	322,990,000,000	322,990,000,000	
505		GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	556,000,000	556,000,000	
1801		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,595,000,000	1,595,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	320,839,000,000	320,839,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,060,000,000	2,060,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	2,060,000,000	2,060,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,000,000,000	366,116,662,000	372,116,662,000
SECCION: 2109 UNIDAD DE PLANACION MINERO ENERGETICA - UPMIE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,330,200,000		5,330,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,950,000,000		31,950,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,000,000,000	5,000,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,450,000,000	2,450,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,450,000,000	2,450,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	8,250,000,000	8,250,000,000	
1801		MINERIA NO ENERGETICA	8,250,000,000	8,250,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,250,000,000	16,250,000,000	
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	12,450,000,000	12,450,000,000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000	3,800,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,280,200,000		37,280,200,000
SECCION: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,848,200,000	6,738,200,000	19,587,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	4.000.000.000	15.648.800.000	19.648.800.000	
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3.000.000.000	3.000.000.000	
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		3.000.000.000	3.000.000.000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4.000.000.000	12.648.800.000	16.648.800.000	
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4.000.000.000	12.648.800.000	16.648.800.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		16.849.200.000	22.387.600.000	39.236.200.000	
SECCION: 2011					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	540.472.379.000	540.472.379.000		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	399.000.000.000	399.000.000.000		
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		15.000.000.000	15.000.000.000	
500	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		15.000.000.000	15.000.000.000	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7.500.000.000	7.500.000.000	15.000.000.000	
500	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	7.500.000.000	7.500.000.000	15.000.000.000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5.000.000.000	5.000.000.000	10.000.000.000	
500	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	5.000.000.000	5.000.000.000	10.000.000.000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	371.500.000.000	371.500.000.000	743.000.000.000	
500	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	371.500.000.000	371.500.000.000	743.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		939.472.379.000	939.472.379.000	1.878.944.758.000	
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21.857.211.274.670	21.857.211.274.670		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	1.235.587.157.417	1.235.587.157.417		
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	39.564.239.246	39.564.239.246	79.128.478.492	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	39.564.239.246	39.564.239.246	79.128.478.492	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	236.964.401.451	236.964.401.451	473.928.802.902	
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	236.964.401.451	236.964.401.451	473.928.802.902	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	504.141.733.451	504.141.733.451	1.008.283.466.902	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	369.082.254.577	369.082.254.577	738.164.509.154	
705	EDUCACION SUPERIOR	72.582.435.193	72.582.435.193	145.164.870.386	
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	62.477.043.681	62.477.043.681	124.944.087.362	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16.091.800.587	16.091.800.587	32.183.601.174	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	16.091.800.587	16.091.800.587	32.183.601.174	
620	SUBSIDIOS	115.253.000.000	115.253.000.000	230.506.000.000	
705	EDUCACION SUPERIOR	114.484.000.000	114.484.000.000	228.970.000.000	
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	769.000.000	769.000.000	1.538.000.000	
630	TRANSFERENCIAS	216.038.212.881	216.038.212.881	432.076.425.762	
705	EDUCACION SUPERIOR	216.038.212.881	216.038.212.881	432.076.425.762	
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	107.533.769.801	107.533.769.801	215.067.539.602	
705	EDUCACION SUPERIOR	107.533.769.801	107.533.769.801	215.067.539.602	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		23.092.798.432.887	23.092.798.432.887	46.185.596.865.774	
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.575.177.213	56.088.696	2.631.265.909	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	950.000.000	407.000.000	1.357.000.000	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50.000.000	50.000.000	100.000.000	
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50.000.000	50.000.000	100.000.000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500.000.000	217.000.000	717.000.000	
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	500.000.000	217.000.000	717.000.000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250.000.000	190.000.000	440.000.000	
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250.000.000	190.000.000	440.000.000	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150.000.000	150.000.000	300.000.000	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	150.000.000	150.000.000	300.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3.525.177.213	463.088.696	3.988.265.909	
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.714.294.295	86.727.861	3.801.022.156	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	950.000.000	484.172.139	1.434.172.139	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154.000.000	76.000.000	230.000.000	
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	154.000.000	76.000.000	230.000.000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	802.000.000	408.172.139	1.210.172.139	
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	802.000.000	408.172.139	1.210.172.139	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4.676.294.295	570.900.000	5.247.194.295	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.161.188.829	3.496.587.695	10.657.776.524	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	500.000.000	2.870.506.235	3.370.506.235	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500.000.000	1.650.000.000	2.150.000.000	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500.000.000	1.650.000.000	2.150.000.000	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1.270.506.235	1.270.506.235	2.541.012.470	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1.270.506.235	1.270.506.235	2.541.012.470	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250.000.000	250.000.000	500.000.000	
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	250.000.000	250.000.000	500.000.000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200.000.000	200.000.000	400.000.000	
705	EDUCACION SUPERIOR	200.000.000	200.000.000	400.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7.661.188.829	6.367.093.930	14.028.282.759	
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.113.442.068	407.800.000	1.521.242.068	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	650.000.000	37.000.000	687.000.000	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	350.000.000	37.000.000	387.000.000	
705	EDUCACION SUPERIOR	350.000.000	37.000.000	387.000.000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	300.000.000	300.000.000	600.000.000	
705	EDUCACION SUPERIOR	300.000.000	300.000.000	600.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1.763.442.068	444.800.000	2.208.242.068	
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CENIZAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.760.268.082	906.249.805	2.666.517.887	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	1.648.850.195	1.648.850.195	3.297.708.380	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1.516.850.195	1.516.850.195	3.033.700.390	
705	EDUCACION SUPERIOR	1.516.850.195	1.516.850.195	3.033.700.390	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	132.000.000	132.000.000	264.000.000	
705	EDUCACION SUPERIOR	132.000.000	132.000.000	264.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1.760.268.082	2.555.100.000	4.315.368.082	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.770.222.147	3.241.300.000	8.011.522.147	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	257.000.000	263.347.977	520.347.977	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	257.000.000	263.347.977	520.347.977	
705	EDUCACION SUPERIOR	257.000.000	263.347.977	520.347.977	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5.027.222.147	3.504.647.977	8.531.870.124	
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.325.574.654	1.178.153.136	3.503.727.790	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	1.000.000.000	287.116.568	1.287.116.568	
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000	287.116.568	1.287.116.568	
705	EDUCACION SUPERIOR	1.000.000.000	287.116.568	1.287.116.568	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3.325.574.654	1.465.273.704	4.790.848.358	
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	179.438.200.000	179.438.200.000		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	28.868.000.000	28.868.000.000		
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4.000.000.000	4.000.000.000		
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4.000.000.000	4.000.000.000		
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	18.690.000.000	18.690.000.000		
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	18.690.000.000	18.690.000.000		
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6.178.000.000	6.178.000.000		
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	6.178.000.000	6.178.000.000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		208.306.200.000	208.306.200.000		
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	479.426.100.000	479.426.100.000		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	7.323.000.000	7.323.000.000		
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13.668.000.000	13.668.000.000		
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13.668.000.000	13.668.000.000		
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2.000.000.000	2.000.000.000		
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2.000.000.000	2.000.000.000		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1.200.000,000	1.200.000,000	2.400.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	1.200.000,000	1.200.000,000	2.400.000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	724.850.000,000	724.850.000,000	1.449.700.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	724.850.000,000	724.850.000,000	1.449.700.000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	7.323.000,000	146.183.100,000	153.506.100,000
202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	58.000.000,000	58.000.000,000	116.000.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	7.323.000,000	88.183.100,000	95.506.100,000
410	INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	16.810.000,000	16.810.000,000	33.620.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	16.810.000,000	16.810.000,000	33.620.000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3.276.000,000	3.276.000,000	6.552.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	3.276.000,000	3.276.000,000	6.552.000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	32.000.000,000	32.000.000,000	64.000.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	17.000.000,000	17.000.000,000	34.000.000,000
401	CORREO	15.000.000,000	15.000.000,000	30.000.000,000
630	TRANSFERENCIAS	450.000,000	450.000,000	900.000,000
400	INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	450.000,000	450.000,000	900.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7.323.000,000	1.419.865.200,000	1.427.188.200,000
SECCION: 2307 COMISION NACIONAL DE TELEVISION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		126.865.392,000	126.865.392,000	253.730.784,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		126.865.392,000	126.865.392,000	253.730.784,000
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		96.648.400,000	96.648.400,000	193.296.800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		246.780.000,000	246.780.000,000	493.560.000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000,000	1.000.000,000	2.000.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000,000	1.000.000,000	2.000.000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000,000	1.000.000,000	2.000.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000,000	1.000.000,000	2.000.000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	900.000,000	900.000,000	1.800.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	900.000,000	900.000,000	1.800.000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	7.035.000,000	7.035.000,000	14.070.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	7.035.000,000	7.035.000,000	14.070.000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	16.600.000,000	16.600.000,000	33.200.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	16.600.000,000	16.600.000,000	33.200.000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	500.000,000	500.000,000	1.000.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000,000	500.000,000	1.000.000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	167.745.000,000	167.745.000,000	335.490.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	165.245.000,000	165.245.000,000	330.490.000,000
604	RED URBANA	2.500.000,000	2.500.000,000	5.000.000,000
630	TRANSFERENCIAS	72.000.000,000	72.000.000,000	144.000.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	12.000.000,000	12.000.000,000	24.000.000,000
604	RED URBANA	43.000.000,000	43.000.000,000	86.000.000,000
606	TRANSPORTE FLUVIAL	17.000.000,000	17.000.000,000	34.000.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		345.420.400,000	345.420.400,000	690.840.800,000
SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		112.548.800,000	28.631.300,000	141.180.100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		58.300.800,000	58.300.800,000	116.601.600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2.633.838.100,000	348.417.000,000	3.082.255.100,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	639.092.472,162	13.500.000,000	652.592.472,162
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	362.672.417,427	13.500.000,000	376.172.417,427
601	RED VIAL NACIONAL	268.670.054,735	268.670.054,735	537.340.109,470
603	RED VIAL TERCARIA	5.000.000,000	5.000.000,000	10.000.000,000
606	TRANSPORTE FLUVIAL	2.750.000,000	2.750.000,000	5.500.000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.876.834.154,576	254.106.944,680	2.130.941.099,256
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.289.419.141,589	53.800.000,000	1.343.219.141,589
601	RED VIAL NACIONAL	337.715.012,987	167.319.844,518	505.034.857,505
603	RED VIAL TERCARIA	4.000.000,000	4.000.000,000	8.000.000,000
605	TRANSPORTE FERREO	7.000.000,000	7.000.000,000	14.000.000,000
606	TRANSPORTE FLUVIAL	18.700.000,000	18.700.000,000	37.400.000,000
607	TRANSPORTE MARITIMO	32.987.100,162	32.987.100,162	65.974.200,324
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1.500.000,000	750.000,000	2.250.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.500.000,000	750.000,000	2.250.000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2.300.000,000	500.000,000	2.800.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	2.300.000,000	500.000,000	2.800.000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	16.600.000,000	9.000.000,000	25.600.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	16.600.000,000	9.000.000,000	25.600.000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	600.000,000	4.278.600,000	4.878.600,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	600.000,000	4.278.600,000	4.878.600,000
420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	105.461.473,262	1.331.252,622	106.792.725,884
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	105.461.473,262	1.331.252,622	106.792.725,884
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	500.000,000	500.000,000	1.000.000,000
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	500.000,000	500.000,000	1.000.000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	623.150,000	623.150,000	1.246.300,000
700	INTERSECTORIAL EDUCACION	623.150,000	623.150,000	1.246.300,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	64.357.052,698	75.307.052,698	139.664.105,396
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	10.950.000,000	64.357.052,698	75.307.052,698
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2.824.684.700,000	369.978.300,000	3.194.663.000,000
SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		235.863.200,000	235.863.200,000	471.726.400,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.650.400,000	1.650.400,000	3.300.800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		26.940.000,000	323.674.000,000	350.614.000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18.900.000,000	134.869.000,000	153.769.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	18.900.000,000	134.869.000,000	153.769.000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5.757.000,000	5.757.000,000	11.514.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	5.757.000,000	5.757.000,000	11.514.000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8.000.000,000	46.698.000,000	54.698.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	8.000.000,000	46.698.000,000	54.698.000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1.100.000,000	1.100.000,000	2.200.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	1.100.000,000	1.100.000,000	2.200.000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50.133.000,000	50.133.000,000	100.266.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	50.133.000,000	50,133.000,000	100.266.000,000
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5.097.000,000	5.097.000,000	10.194.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	5.097.000,000	5.097.000,000	10.194.000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	65.808.000,000	65.808.000,000	131.616.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	65.808.000,000	65.808.000,000	131.616.000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2.000.000,000	2.000.000,000	4.000.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	2.000.000,000	2.000.000,000	4.000.000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2.267.000,000	2.267.000,000	4.534.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	2.267.000,000	2.267.000,000	4.534.000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9.945.000,000	9.945.000,000	19.890.000,000
608	TRANSPORTE AEREO	9.945.000,000	9.945.000,000	19.890.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		26.900.000,000	560.587.600,000	587.487.600,000
SECCION: 2413 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1.377.400,000	50.726.635,142	52.103.435,142
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		288.126.500,000	288.126.500,000	576.253.000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3.184.544.100,000	238.688.664,858	3.423.232.764,858
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.786.024.935,090	156.335.298,737	2.942.360.233,827
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.751.304.821,090	1.751.304.821,090	3.502.609.642,180
601	RED VIAL NACIONAL	1.044.720.114,000	30.120.000,000	1.074.840.114,000
605	TRANSPORTE FERREO	123.215.298,737	123.215.298,737	246.430.597,474
607	TRANSPORTE MARITIMO	3.000.000,000	3.000.000,000	6.000.000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	808.164.910	78.463.500,403	886.628.410,403
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	808.164.910	78.463.500,403	886.628.410,403
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	387.711.000,000	23.289.865,718	411.000.865,718
600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	387.711.000,000	23.289.865,718	411.000.865,718
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3.474.048.000,000	388.814.700,000	3.862.862.700,000
SECCION: 2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		379.592.297,568	379.592.297,568	759.184.595,136
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		34.352.000,000	34.352.000,000	68.704.000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6.000.000,000	6.000.000,000	12.000.000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6.000.000,000	6.000.000,000	12.000.000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3.500.000,000	3.500.000,000	7.000.000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3.500.000,000	3.500.000,000	7.000.000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8.000.000,000	8.000.000,000	16.000.000,000
800	INTERSECTORIAL JUSTICIA	8.000.000,000	8.000.000,000	16.000.000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1.615.000,000	1.615.000,000	3.230.000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1.615.000,000	1.615.000,000	3.230.000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	885.000,000	885.000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,352,000,000		14,352,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,752,000,000		13,752,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			413,944,297,568		413,944,297,568
SECCION: 2902					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			294,136,123,230		294,136,123,230
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,800,000,000		10,800,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	933,000,000		933,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	933,000,000		933,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,184,000,000		3,184,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,884,000,000		2,884,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,285,000,000		2,285,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	1,185,000,000		1,185,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,678,000,000		2,678,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,678,000,000		2,678,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			304,216,123,230		304,216,123,230
SECCION: 2601					
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			342,050,555,075		342,050,555,075
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,071,000,000		45,071,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,100,000,000		3,100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,100,000,000		3,100,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,540,000,000		8,540,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,540,000,000		8,540,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,936,000,000		3,936,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,936,000,000		3,936,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,995,000,000		25,995,000,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	570,000,000		570,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,725,000,000		23,725,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL MINERIA	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			387,121,555,075		387,121,555,075
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,737,563,376	26,194,855,358	51,932,418,734
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,088,997,988	5,088,997,988	5,088,997,988
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,265,997,988		4,265,997,988
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,265,997,988		4,265,997,988
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	743,000,000		743,000,000
406		SERVIDORES DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	743,000,000		743,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,737,563,376	31,203,853,346	56,941,417,722
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,196,197,002,400		2,196,197,002,400
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,000,909,259		201,000,909,259
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	42,950,000,000		42,950,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	42,950,000,000		42,950,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,558,751,061		27,558,751,061
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27,558,751,061		27,558,751,061
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	31,300,000,000		31,300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,300,000,000		31,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	48,999,879,190		48,999,879,190
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	48,999,879,190		48,999,879,190
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,588,000,000		12,588,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,588,000,000		12,588,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	217,000,000		217,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	217,000,000		217,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,828,000,000		6,828,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,828,000,000		6,828,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	30,427,359,008		30,427,359,008
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,427,359,008		30,427,359,008
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,397,265,991,739		2,397,265,991,739
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			303,760,199,428		303,760,199,428
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,905,146,090		45,905,146,090
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	45,905,146,090		45,905,146,090
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,905,146,090		45,905,146,090
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			349,665,345,518		349,665,345,518
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,384,406,341		16,384,406,341
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,208,241,876		31,208,241,876
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,008,500,000		5,008,500,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,008,500,000		5,008,500,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	8,700,500,000		8,700,500,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,700,500,000		8,700,500,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,297,886,834		3,297,886,834
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,297,886,834		3,297,886,834
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,707,853,773		7,707,853,773
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,707,853,773		7,707,853,773
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,473,957,269		2,473,957,269
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,473,957,269		2,473,957,269
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,119,544,000		4,119,544,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,119,544,000		4,119,544,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,692,648,217		47,692,648,217

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,513,248,089	6,720,279,000	9,233,527,089
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,513,248,089	6,720,279,000	9,233,527,089
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,630,266,446,478		1,630,266,446,478
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			100,920,000,000		100,920,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,600,000,000		16,600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16,600,000,000		16,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,278,000,000		6,278,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,278,000,000		6,278,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	40,500,000,000		40,500,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40,500,000,000		40,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	30,300,000,000		30,300,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	30,300,000,000		30,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,500,000,000		4,500,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,500,000,000		4,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,750,000,000		2,750,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,750,000,000		2,750,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,731,194,446,478		1,731,194,446,478
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,915,215,793	1,713,502,078	117,628,717,871
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			27,750,000,000	6,000,000,000	33,750,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,175,000,000		4,175,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,175,000,000		4,175,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000		2,800,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,800,000,000		2,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,170,000,000		15,170,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,170,000,000		15,170,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	350,000,000		350,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	350,000,000		350,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
803		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1,600,000,000		1,600,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3,655,000,000		3,655,000,000
803		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	3,655,000,000		3,655,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			143,665,215,793	7,713,502,078	151,378,717,871
SECCION: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,486,221,963,432		1,486,221,963,432
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			499,426,940,000		499,426,940,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,840,000,000		4,840,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,330,000,000		2,330,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,490,000,000		2,490,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,380,000,000		2,380,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,380,000,000		2,380,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,100,000,000		1,100,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,100,000,000		1,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,879,950,000		12,879,950,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,079,950,000		3,079,950,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	9,800,000,000		9,800,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	8,000,000,000		8,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	500,000,000		500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9,240,000,000		9,240,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	740,000,000		740,000,000
1403		DESARROLLO TERRITORIAL	8,500,000,000		8,500,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	82,720,990,000		82,720,990,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,150,700,000		7,150,700,000
904		RECURSO HIDRICO	4,200,000,000		4,200,000,000
905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	5,168,290,000		5,168,290,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	46,313,000,000		46,313,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,050,000,000		1,050,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,800,000,000		9,800,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,137,000,000		5,137,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	3,900,000,000		3,900,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	549,000,000		549,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	549,000,000		549,000,000
630		TRANSFERENCIAS	27,000,000,000		27,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	27,000,000,000		27,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	375,000,000		375,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	375,000,000		375,000,000
670		APOYO	304,442,000,000		304,442,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	288,442,000,000		288,442,000,000
1203		SANEAMIENTO BASICO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,945,640,963,432		1,945,640,963,432
SECCION: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES: IDREAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,909,400,000		34,909,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,720,000,000	4,000,000,000	15,720,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	11,720,000,000	4,000,000,000	15,720,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	11,720,000,000	4,000,000,000	15,720,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,629,400,000	4,000,000,000	50,629,400,000
SECCION: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				7,388,000,000	7,388,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000	31,221,000,000	31,721,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	500,000,000	31,221,000,000	31,721,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000	19,954,000,000	20,454,000,000
904		RECURSO HIDRICO		3,806,000,000	3,806,000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		7,461,000,000	7,461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			500,000,000	38,640,000,000	39,140,000,000
SECCION: 3208 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,341,624,000		2,341,624,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,341,624,000		2,341,624,000
SECCION: 3209 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,756,700,000		3,756,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,756,700,000		3,756,700,000
SECCION: 3210 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,472,700,000		2,472,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			484,100,000		484,100,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	484,100,000		484,100,000
904		RECURSO HIDRICO	484,100,000		484,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,956,800,000		2,956,800,000
SECCION: 3211 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,510,686,000		2,510,686,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,510,686,000		2,510,686,000
SECCION: 3212 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CORPOCHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,397,100,000		1,397,100,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			587,100,000		587,100,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	587,100,000		587,100,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	587,100,000		587,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,984,200,000		1,984,200,000
SECCION: 3214 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,437,500,000		1,437,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,437,500,000		1,437,500,000
SECCION: 3215 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,809,296,000		1,809,296,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,809,296,000		1,809,296,000
SECCION: 3216 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,746,500,000		1,746,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,746,500,000		1,746,500,000
SECCION: 3217 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,470,400,000		2,470,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,470,400,000		2,470,400,000
SECCION: 3218 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,623,224,000		2,623,224,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,623,224,000		2,623,224,000
SECCION: 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,985,300,000		1,985,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,985,300,000		1,985,300,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,875,800,000		3,875,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,875,800,000		3,875,800,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,894,933,000		13,894,933,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,894,933,000		13,894,933,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,645,534,000		1,645,534,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	267,800,000		267,800,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	267,800,000		267,800,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	267,800,000		267,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,913,334,000		1,913,334,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,630,900,000		1,630,900,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	515,000,000		515,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	515,000,000		515,000,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	515,000,000		515,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,145,900,000		2,145,900,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,665,000,000		1,665,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	448,050,000		448,050,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	83,000,000		83,000,000
905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	83,000,000		83,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	92,000,000		92,000,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	92,000,000		92,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,000,000		110,000,000
905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	110,000,000		110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,113,050,000		2,113,050,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	163,050,000		163,050,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	83,050,000		83,050,000
904		RECURSO HIDRICO	80,000,000		80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,653,450,000		2,653,450,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,758,530,000		1,758,530,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	339,900,000		339,900,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	339,900,000		339,900,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	339,900,000		339,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,098,430,000		2,098,430,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,553,417,000		1,553,417,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	417,150,000		417,150,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	65,150,000		65,150,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	65,150,000		65,150,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	120,000,000		120,000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	120,000,000		120,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	112,000,000		112,000,000
904		RECURSO HIDRICO	120,000,000		120,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,970,567,000		1,970,567,000
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPOORINOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,466,352,000		1,466,352,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,466,352,000		1,466,352,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CORPOCUCRE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,665,600,000		1,665,600,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,452,403,000		1,452,403,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,452,403,000		1,452,403,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,674,400,000		1,674,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,400,000		1,674,400,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,471,290,000		1,471,290,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,471,290,000		1,471,290,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,425,700,000		1,425,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,425,700,000		1,425,700,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,585,000,000		1,585,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,585,000,000		1,585,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,585,500,000		1,585,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,585,500,000		1,585,500,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAYBO CORPOGUAYBO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	606,567,000		606,567,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			606,567,000		606,567,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,652,113,000		1,652,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,652,113,000		1,652,113,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,803,721,000		1,803,721,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	473,800,000		473,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	473,800,000		473,800,000
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	473,800,000		473,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,277,521,000		2,277,521,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	118,547,246,372		118,547,246,372
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	138,176,000,000		138,176,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,194,000,000		27,194,000,000
1600		INTERSECTORIAL ARTE Y CULTURA	5,394,000,000		5,394,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	21,800,000,000		21,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,150,000,000		50,150,000,000
1600		INTERSECTORIAL ARTE Y CULTURA	48,700,000,000		48,700,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	1,450,000,000		1,450,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1600		INTERSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,000,000,000		3,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	16,150,000,000		16,150,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	16,150,000,000		16,150,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	26,382,000,000		26,382,000,000
1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	14,482,000,000		14,482,000,000
1605	ARTE Y CULTURA	11,900,000,000		11,900,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3,800,000,000		3,800,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	3,800,000,000		3,800,000,000
620	SUBSIDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
650	CAPITALIZACIÓN	9,000,000,000		9,000,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		256,723,246,372		256,723,246,372
SECCION: 3004				
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,921,763,343	2,048,620,770	7,970,384,113
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,743,790,000	7,323,000,000	10,066,790,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000		250,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	250,000,000		250,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	360,000,000	20,000,000	380,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	360,000,000	20,000,000	380,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,050,000,000	300,000,000	1,350,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	1,050,000,000	300,000,000	1,350,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	980,790,000	7,503,000,000	8,483,790,000
1603	ARTE Y CULTURA	980,790,000	7,503,000,000	8,483,790,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	103,000,000		103,000,000
1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	103,000,000		103,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,665,553,243	9,871,620,770	18,537,174,013
SECCION: 3306				
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,949,696,206	356,644,580	4,306,340,786
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,120,000,000	1,176,000,000	5,296,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,650,000,000	678,000,000	3,328,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	2,650,000,000	678,000,000	3,328,000,000

41

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	305,000,000	68,000,000	373,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	305,000,000	68,000,000	373,000,000
410	INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	315,000,000	180,000,000	495,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	315,000,000	180,000,000	495,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	850,000,000	250,000,000	1,100,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	850,000,000	250,000,000	1,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,609,696,206	1,532,644,580	9,602,340,786
SECCION: 3306				
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,389,995,587	3,138,918,307	12,528,913,894
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		235,279,000,000	316,000,000	235,595,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	71,200,400,000		71,200,400,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	71,200,400,000		71,200,400,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	400,000,000		400,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	5,975,000,000		5,975,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5,975,000,000		5,975,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	151,145,000,000		151,145,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	151,145,000,000		151,145,000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	500,000,000		500,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3,058,600,000	316,000,000	3,374,600,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,058,600,000	316,000,000	3,374,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		24,668,995,587	3,454,918,307	28,123,913,894
SECCION: 3307				
INSTITUTO CABO Y CUERVO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,177,063,262	109,100,410	4,286,163,672
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,311,000,000		4,311,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000

42

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	711,000,000		711,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	711,000,000		711,000,000
410	INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,488,063,262	109,100,410	8,597,163,672
SECCION: 3401				
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		17,048,342,719		17,048,342,719
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,460,000,000		4,460,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1,510,000,000		1,510,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,510,000,000		1,510,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	700,000,000		700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000		700,000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	250,000,000		250,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000		250,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		21,508,342,719		21,508,342,719
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		307,837,713,735		307,837,713,735
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		231,236,244,132		231,236,244,132
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10,000,000,000		10,000,000,000
206	TURISMO	20,000,000,000		20,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
205	COMERCIO EXTERIOR	1,200,000,000		1,200,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	18,442,302,085		18,442,302,085
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,131,420,101		6,131,420,101
202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	9,150,437,984		9,150,437,984

43

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
205	COMERCIO EXTERIOR	3,160,444,000		3,160,444,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,534,000,000		2,534,000,000
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,534,000,000		2,534,000,000
410	INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,378,997,854		3,378,997,854
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	1,000,000,000		1,000,000,000
206	TURISMO	2,378,997,854		2,378,997,854
420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
206	TURISMO	3,000,000,000		3,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	164,864,225,793		164,864,225,793
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36,383,000,000		36,383,000,000
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	32,387,484,919		32,387,484,919
205	COMERCIO EXTERIOR	25,922,792,610		25,922,792,610
206	TURISMO	70,170,948,264		70,170,948,264
540	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,806,718,400		2,806,718,400
202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	696,718,400		696,718,400
205	COMERCIO EXTERIOR	2,110,000,000		2,110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		599,063,957,867		599,063,957,867
SECCION: 3502				
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		84,265,950,000		84,265,950,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		11,321,053,000		11,321,053,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	9,201,053,000		9,201,053,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,201,053,000		9,201,053,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	520,000,000		520,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	520,000,000		520,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		95,587,003,000		95,587,003,000
SECCION: 3503				
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,884,919,000	48,169,085,000	58,053,904,000

44

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,915,181,000	5,327,060,000	13,242,181,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	500,000,000	1,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500,000,000	500,000,000	1,000,000,000
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000	3,442,181,000	7,242,181,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,800,000,000	3,442,181,000	7,242,181,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3,615,181,000	1,384,819,000	5,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,615,181,000	1,384,819,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,800,090,000	53,494,085,000	71,296,085,000
SECCION: 3584					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,150,500,000	4,150,500,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	1,000,000,000	
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000	
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000	1,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,150,500,000	5,150,500,000	
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,591,804,420,207	21,591,804,420,207	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,915,178,965,900	3,915,178,965,900	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,491,422,138	5,491,422,138	
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	5,491,422,138	5,491,422,138	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	1,000,000,000	1,000,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	32,180,000,000	32,180,000,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	19,650,000,000	19,650,000,000	
705		EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000	1,000,000,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	11,530,000,000	11,530,000,000	
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	308,734,515,000	308,734,515,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	8,223,000,000	8,223,000,000	
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	300,211,515,000	300,211,515,000	
1304		REGLAMANTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000	300,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	30,922,220,000	30,922,220,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	9,300,000,000	9,300,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,000,000,000	2,000,000,000	
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	18,622,220,000	18,622,220,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000	
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	23,716,000,000	23,716,000,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	23,716,000,000	23,716,000,000	
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,266,771,000	4,266,771,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,857,771,000	1,857,771,000	
1304		REGLAMANTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	2,409,000,000	2,409,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	16,560,000,000	16,560,000,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	1,000,000,000	1,000,000,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	15,560,000,000	15,560,000,000	
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,910,000,000	1,910,000,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,910,000,000	1,910,000,000	
620		SUBSIDIOS	797,272,788,835	797,272,788,835	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	196,000,000,000	196,000,000,000	
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	601,272,788,835	601,272,788,835	
630		TRANSFERENCIAS	2,693,125,248,927	2,693,125,248,927	
304		PRESTACION INTEGRALES DE SALUD	207,454,431,091	207,454,431,091	
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,193,270,817,836	2,193,270,817,836	
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	291,000,000,000	291,000,000,000	
1500		INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,400,000,000	1,400,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,506,903,306,167	25,506,903,306,167	
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63,721,700,000	63,721,700,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			169,800,000	169,800,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,161,669,500,000	2,161,669,500,000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	85,000,000,000	85,000,000,000	
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	85,000,000,000	85,000,000,000	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	41,218,000,000	41,218,000,000	
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	41,218,000,000	41,218,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,488,610,481,380	1,488,610,481,380	
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,488,610,481,380	1,488,610,481,380	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	99,361,000,000	99,361,000,000	
1304		REGLAMANTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	99,361,000,000	99,361,000,000	
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	344,894,018,620	344,894,018,620	
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	344,894,018,620	344,894,018,620	
610		CREDITOS	47,587,000,000	47,587,000,000	
1304		REGLAMANTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	47,587,000,000	47,587,000,000	
620		SUBSIDIOS	54,999,000,000	54,999,000,000	
1300		INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	54,999,000,000	54,999,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,225,561,000,000	2,225,561,000,000	
SECCION: 3603					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			172,596,643,000	130,180,727,000	302,777,370,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			680,000,000	680,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	680,000,000	680,000,000	
1304		REGLAMANTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	680,000,000	680,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			172,596,643,000	130,860,727,000	303,457,370,000
SECCION: 3605					
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			312,008,200,000	89,090,000,000	401,098,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			312,008,200,000	89,090,000,000	401,098,200,000
SECCION: 3606					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,366,500,000	2,136,700,000	21,503,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,099,065,093	1,188,134,880	46,287,200,573
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,851,372,216	11,851,372,216	
300		INTERSECTORIAL SALUD	11,851,372,216	11,851,372,216	
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,897,350,434	562,327,641	2,459,678,075
300		INTERSECTORIAL SALUD	1,897,350,434	562,327,641	2,459,678,075
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,824,120,350	246,426,549	2,070,546,899
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,824,120,350	246,426,549	2,070,546,899
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,173,776,218	103,174,132	13,276,950,350
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	13,173,776,218	103,174,132	13,276,950,350

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA.	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,366,409,129	179,032,425	3,539,441,554
300		INTERSECTORIAL SALUD	3,366,409,129	179,032,425	3,539,441,554
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,586,037,346	103,174,133	13,689,211,479
300		INTERSECTORIAL SALUD	13,586,037,346	103,174,133	13,689,211,479
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,062,565,093	3,324,834,880	48,387,400,573
SECCION: 3607					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			265,187,500,000	265,187,500,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			740,362,110,000	2,938,626,967,318	3,678,988,977,318
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	10,000,000,000	
801		REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000	10,000,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	110,348,020,000	110,348,020,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	110,348,020,000	110,348,020,000	
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	37,161,440,925	37,161,440,925	
300		INTERSECTORIAL SALUD	37,161,440,925	37,161,440,925	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,054,963,300	50,232,555,908	52,287,519,208
300		INTERSECTORIAL SALUD	2,054,963,300	50,232,555,908	52,287,519,208
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	728,307,146,700	2,729,564,060,277	3,457,871,206,977
1504		ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	728,307,146,700	2,729,564,060,277	3,457,871,206,977
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,107,690,208	6,107,690,208	
300		INTERSECTORIAL SALUD	6,107,690,208	6,107,690,208	
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,213,100,000	5,213,100,000	
300		INTERSECTORIAL SALUD	5,213,100,000	5,213,100,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			740,362,110,000	3,203,814,307,318	3,944,176,477,318
SECCION: 3608					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,545,000,000	38,276,700,000	69,821,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,629,590,000	39,665,800,000	42,295,470,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,926,834,463	24,926,834,463	
300		INTERSECTORIAL SALUD	24,926,834,463	24,926,834,463	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,629,590,000	14,739,045,537	17,368,635,537
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,629,590,000	14,739,045,537	17,368,635,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		34,174,590,000	77,942,580,000	112,117,170,000
SECCION: 3609				
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		62,274,978,000	62,274,978,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		82,183,750,809	82,183,750,809	
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	53,066,400,000	53,066,400,000	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	53,066,400,000	53,066,400,000	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,243,360,809	8,243,360,809	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,243,360,809	8,243,360,809	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,560,000,000	2,560,000,000	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,560,000,000	2,560,000,000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	451,630,000	451,630,000	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	451,630,000	451,630,000	
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,862,360,000	6,862,360,000	
301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	6,862,360,000	6,862,360,000	
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	11,000,000,000	11,000,000,000	
301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	11,000,000,000	11,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		144,458,728,809	144,458,728,809	
SECCION: 3610				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,833,920,000	9,833,920,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,317,239,064	4,317,239,064	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,317,239,064	4,317,239,064	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000	500,000,000	
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1,182,760,936	1,182,760,936	
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,182,760,936	1,182,760,936	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		15,833,920,000	15,833,920,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		385,483,731,586	385,483,731,586	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		350,023,800,000	350,023,800,000	
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,000,000,000	13,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000	
1107	TERRAS	12,000,000,000	12,000,000,000	
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	500,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000	5,000,000,000	
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000	5,000,000,000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000	500,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000	
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	5,923,800,000	5,923,800,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,923,800,000	5,923,800,000	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,000,000,000	25,000,000,000	
105	SEGURIDAD CIUDADANA	19,000,000,000	19,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000	6,000,000,000	
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	100,000,000	100,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000	100,000,000	
630	TRANSFERENCIAS	300,000,000,000	300,000,000,000	
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	300,000,000,000	300,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		735,507,531,586	735,507,531,586	
SECCION: 3702				
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,585,944,569	1,585,944,569	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,585,944,569	1,585,944,569	
SECCION: 3703				
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,534,647,351	2,534,647,351	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA. PROG. SUBP.	SUBC. CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,415,000,000	1,415,000,000	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,415,000,000	1,415,000,000	
406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,415,000,000	1,415,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		3,949,647,551	3,949,647,551	
SECCION: 3704				
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEJANAS NANA KEVE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,319,342,129	2,319,342,129	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,000,000,000	12,000,000,000	
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000	12,000,000,000	
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	12,000,000,000	12,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		14,319,342,129	14,319,342,129	
SECCION: 3801				
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,128,000,000	18,882,200,000	23,010,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		20,000,000,000	20,000,000,000	
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,000,000,000	20,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000	20,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4,128,000,000	38,882,200,000	43,010,200,000
SECCION: 3901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,938,482,499	16,938,482,499	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		346,424,000,000	346,424,000,000	
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000	20,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000	20,000,000,000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	202,270,508,925	202,270,508,925	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	202,270,508,925	202,270,508,925	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	83,337,861,575	83,337,861,575	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83,337,861,575	83,337,861,575	
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,761,509,505	15,761,509,505	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,761,509,505	15,761,509,505	

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos con las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación.

Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las si-

guientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal origina-

da en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto

o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 17. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 18. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

Artículo 19. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto

de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

Artículo 21. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que esta en forma expresa los solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán autorizar excepcionalmente su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el procedimiento técnico requerido y seguro de manera que no se altere ni material ni operativamente la expedición de documentos oficiales sobre la situación de las finanzas públicas por parte del ejecutivo ni la producción regular y oportuna de los informes que por ley debe presentar la Contraloría General de la República.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer

compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - Confis.

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2013.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2011, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2012, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2011 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2012.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2013.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el

monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes, en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 36. El servidor público que reciba un orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 37. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto

de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2012 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2012.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuer-

do previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Ministerio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán los rubros presupuestales "Fondo de Programas Especiales para la Paz - Programa de Desmovilizados" y "Programas de Reintegración Social y Económica", en los cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

Artículo 46. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 47. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 48. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, al menos la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de sendos convenios interadministrativos.

La asignación específica para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será definida por el SENA en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, dentro del primer bimestre de la vigencia fiscal de 2012, buscando la ejecución de actividades integrales entre estos.

Artículo 49. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos.

Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 50. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 51. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurable o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 52. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos profe-

ridos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 53. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8° de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para lo cual el Ministerio de la Protección Social transferirá los recursos a dicho Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de la transformación de los subsidios económicos en especie en subsidios monetarios de forma progresiva a partir de 2012.

Artículo 54. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 55. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2011, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 56. Para dar cumplimiento al párrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, se podrán financiar para la vigencia fiscal de 2012 con cargo a los recursos no comprometidos del Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del mencionado Acto Legislativo, proyectos de inversión correspondientes a los corredores arteriales de competitividad y al mejoramiento de corredores viales, con el fin de contribuir a la reconstrucción de la infraestructura vial del país, al igual que en proyectos de inversión para la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará los recursos a que hace referencia la citada norma, previa solicitud de los órganos que los ejecutarán. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 57. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la

Salud Pública, Vacunación, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 58. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2° de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 59. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupeficientes – DNE y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8° del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga” del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

Artículo 62. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 63. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 64. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 65. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 66. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata la Ley 1ª de 1972 a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 67. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comuni-

caciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

Artículo 68. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 69. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal.

Artículo 70. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 71. El Ministerio de la Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga-; recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo.

Dicho órgano podrá renegociar el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés de los préstamos realizados en virtud de la Ley 1393 de 2010. El periodo de gracia podrá ser ampliado hasta por un término igual al establecido inicialmente.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 72. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Pro-

motoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000) a partir del primero (1°) de enero de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 73. La apropiación destinada a la ejecución del proyecto para el fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas administrativas, incluidos en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ejecutarán a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Artículo 74. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de selección objetiva que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz (1), AWS (1700/2100 MHz) y 2500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512MHz, 1700 MHz, 2100 MHz y 2500 MHz.

Para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá el costo de la migración, en atención a las necesidades de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas.

Artículo 75. Las apropiaciones incluidas en la sección presupuestal 3602, correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuyo subprograma de inversión corresponda a la clasificación "705 Educación superior", serán reclasificadas en el subprograma de inversión "704 Capacitación técnica no profesional".

Artículo 76. Facúltese al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2012-2013 una partida con el objeto de continuar con el estudio de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República.

Artículo 77. Las apropiaciones para el financiamiento de estudios ambientales y técnicos de preinversión y/o evaluación de iniciativas de inversión, autorizadas a los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, se destinarán a la estructuración de las iniciativas definidas en la Regionalización del Plan Plurianual de Inversiones, documento incorporado como parte integrante del Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, aprobado mediante la Ley 1450 de 2011.

Artículo 78. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2012, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional" en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su legatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Artículo 79. El Gobierno Nacional al expedir el Decreto de Liquidación para la vigencia fiscal de 2012 adelantará las modificaciones presupuestales para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011.

Los ajustes en mención no podrán modificar el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, aprobado por el Congreso de la República.

Artículo 80. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participación, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativos ordenados por la Constitución y la Ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de las Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo Constitucional y Legal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las Entidades Territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar.

Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos.

Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las Entidades Territoriales y la Nación.

Artículo 81. Bonificación para las Madres Comunitarias y Sustitutas. Durante las vigencias fiscales de los años 2012, 2013 y 2014, la bonificación que se le reconoce a las Madres Comunitarias tendrá un incremento correspondiente al doble del IPC publicado por el DANE. Adicionalmente, se le reconocerá un incremento que, como trabajadores independientes, les permita en forma voluntaria afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá asignar una

bonificación para las Madres Sustitutas, adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del Menor.

Artículo 82. Ajustese el Cálculo Actuarial para Madres Comunitarias. El Gobierno Nacional destinará una suma a cubrir el valor actuarial de las cotizaciones de aquellas madres comunitarias que adquirieron esa condición por primera vez, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003 y hasta la vigencia de la Ley 1187 de 2008 y por lo tanto no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional durante este periodo.

Dicha suma cubrirá exclusivamente las semanas en las cuales las madres comunitarias hubiesen desarrollado su actividad en el periodo mencionado, y siempre y cuando detenten esa condición en la actualidad, de acuerdo con la certificación que al respecto expida el ICBF. El valor de esa suma se reconocerá y pagará directamente a la administradora de prima media, a la cual estarán afiliadas en la forma en que establezca el Gobierno Nacional, al momento en que se haga exigible para el reconocimiento de la pensión, quedando identificado y sujeto a las mismas condiciones de que trata el artículo 29 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 83. El Ministerio de la Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

Artículo 84. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación del Estado es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2012, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 diciembre de 2011.

Artículo 85. Todo el territorio del Departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de La Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena, Cormacarena.

Artículo 86. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Parágrafo. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 87. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Estatutaria de la Administra-

ción de la Justicia, y la Ley 1450 de 2011, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitirá concepto previo sobre la distribución que se haga entre las diferentes jurisdicciones, del presupuesto de inversión, descongestión y recursos extraordinarios de la Rama Judicial, incluyendo las necesidades de la jurisdicción disciplinaria, para la creación y funcionamiento de las comisiones de instrucción.

Artículo 88. Las entidades públicas ejecutoras de recursos provenientes de convenios y/o contratos administrativos para atender programas o deberes de protección que demanden del apoyo de la Policía Nacional para el cumplimiento de los servicios de protección de la respectiva población objeto, quedan facultadas para incorporar y comprometer los recursos en adquisición de bienes y servicios requeridos en la vigencia 2012, de conformidad con los flujos de pago que se pacten en el respectivo convenio y/o contrato. En la vigencia 2012 no se aplicará restricción presupuestal alguna por medidas de ahorro o de racionalización del gasto en esta materia.

Artículo 89. Aquellos departamentos, distritos y municipios que hayan asumido la prestación de servicios de salud a 31 de julio de 2001 de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y sus reglamento, que no hayan ejecutado en su totalidad los recursos para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de las vigencias anteriores a 2012, de que trata el artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por los artículos 11 de la Ley 1122 de 2007, 34 de la Ley 1393 de 2010 y 44 de la Ley 1438 de 2011, y los recursos de que tratan los artículos 6° y 8° de la Ley 1393 de 2010, siempre que hayan garantizado la financiación de las deudas de los contratos de aseguramiento en los que concurrieron en su cofinanciación, podrán destinarlos en la vigencia 2012 para la financiación de servicios prestados a la población no afiliada a ningún régimen, para el pago de los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y obligaciones derivadas de la liquidación de contratos de vigencias anteriores.

Artículo 90. Dispóngase la elaboración de un estudio efectuado entre los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional a efectos de (1) establecer la viabilidad de reconocer una bonificación excepcional, por una sola vez, que no constituya factor salarial, en favor de los miembros de la Fuerza Pública que hoy reciben los menores ingresos y (2) en el evento de confirmarse esa viabilidad, establecer las condiciones que deben resultar aplicables para hacerla efectiva.

Artículo 91. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2012.

Ponentes H. Cámara de Representantes:

Laureano Augusto Acuña Díaz (coordinador)

Alejandro Carlos Chacón Camargo (coordinador)

Continuado Texto Definitivo del Proyecto de Ley No. 030 de 2011 Cámara, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Felipe Fibián Orozco Avas (coordinador)

Carlos Alberto Cuenca Chauz (coordinador)

Estuardo Enrique Pérez Sampedra (coordinador)

Heriberto Ameche Banguera (coordinador)

Buenventura León León

José Joaquín Carrillo Ramos

Gerardo Tamayo Tamayo

Hernando José Padua Álvarez

Germán Álvarez Blanco Álvarez

Jaime Rodríguez Cordero

Nancy Denise Castillo Guada

David Alejandro Barguil Asais

León Darío Ramírez Valencia

Luis Antonio Sarmiento Morales

Oscar de Jesús Zuluaga Henao (coordinador)

Jaime Acha-Velázquez Bustamante (coordinador)

Álvaro Pacheco Álvarez (coordinador)

Mercedes Eufenia Mirquez Guenzati (coordinador)

Roberto José Herrera Díaz (coordinador)

Luis Eduardo Diagrados Torres (coordinador)

Yensy Alfonso Acosta Castañez

Juan Felipe Lemos Linbe

Jaime Cervantes Varolo

Roberto Ortiz Uribe

Javier Tato Álvarez Montenegro

Oscar Humberto Henao Martínez

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2011

En Sesión Plenaria del día 18 de octubre de 2011, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo con modificaciones del Proyecto de ley 030 de 2011 Cámara, 49 de 2011 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 94, del 18 de octubre de 2011, previo su anuncio el día 11 de octubre de los corrientes, según Acta de Sesión Plenaria número 93.

El Secretario General,
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

CONTENIDO

Gaceta número 921 - Miércoles, 30 de noviembre de 2011

CÁMARA DE REPRESENTANTES	Págs.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 154 de 2011 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de costos financieros impartidos por las entidades financieras hacia los usuarios y se dictan otras disposiciones.....	1
TEXTOS DEFINITIVOS APROBADOS	
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria de la honorable Ccámara de Representates al Proyecto de ley número 030 de 2011 Cámara, 49 de 2011 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.	3